## VISTOS,

- 1. Que por oficio 06912 de fecha 29 de noviembre de 2006, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile -NIC Chile-, notificó al suscrito la designación como árbitro para resolver el conflicto planteado por la solicitud del nombre de dominio <neverland.cl>.
- 2. Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue sido designado, y juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible.
- 3. Que según aparece del citado oficio, son partes en el proceso como primer solicitante Rep. a Comunidad Neverland Miguel Angel Oliva Andrade, Rut 16.362.366-8, correos electrónicos <u>moliva@alumnos.inf.utfsm.cl</u>, sebastos@walla.com, yoko.h@msn.com, contacto administrativo Miguel Angel Oliva Andrade, dirección postal 8 Norte 333, dpto. 41, Viña del Mar, Viña del Mar y como segundo solicitante Galactronic Sociedad Anónima, Rep. Por Alessandri & Compañía Ltda., Rut 79.784.430-6, correos electrónicos dominios@alessandri.cl, ebarrera@alessandri.cl, jia@alessandri.cl, contacto administrativo Alejandra Espinoza Meza, dirección postal El Regidor Nº 66, m piso 9, Las Condes, Santiago.
- 4. Que citados las partes a comparendo para día martes 12 de diciembre de 2006, estas no se presentaron a la audiencia.

## Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Art. 8, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, contenido en el Anexo I de la Reglamentación para el Funcionamiento de Registro de nombres de dominio.cl, y sin emitir un pronunciamiento sobre el fondo:

## RESUELVO,

Asignase el dominio <neverland.cl> al primer solicitante Comunidad Neverland Miguel Angel Oliva Andrade, Rut 16.362.366-8.

Notifíquese a las partes y a NIC-Chile por correo electrónico.

**RUPERTO PINOCHET OLAVE** 

JUEZ ÁRBITRO NIC-CHILE